

Tu autorización ha sido concedida: guía de los siguientes pasos

Autorizaciones de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Enhorabuena. Sabemos que llegar hasta aquí suele venir acompañado de nervios y de espera, y queremos que a partir de ahora todo resulte sencillo. En esta guía te explicamos, paso a paso, qué ocurre después de la concesión: qué tienes que hacer, en qué orden, qué documentación necesitas y qué obligaciones te acompañarán mientras tu autorización esté en vigor.

Si en cualquier momento te surge una duda, escríbenos. Preferimos resolverla contigo antes que dejarte con la incertidumbre.

1. Lo primero: tu autorización ya está en vigor

Conviene que lo tengas claro desde el principio, porque muchas personas creen que no son residentes hasta que tienen la tarjeta física en la mano, y no es así.

La resolución de concesión **produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros desde que se dicta**, y su eficacia no está condicionada a que solicites la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Desde ese momento eres residente legal en España y puedes desarrollar la actividad para la que se te ha autorizado.

Qué hacer con la resolución

- Guárdala en formato digital y en papel. Lleva un código seguro de verificación que permite comprobar su autenticidad en cualquier momento.
- Es el documento que acredita tu situación mientras no dispongas de la tarjeta. Consévala también después: te la pedirán en trámites posteriores.

2. La tarjeta de identidad de extranjero (TIE): toma de huellas

La TIE es el documento físico que acredita tu autorización. Para obtenerla hay que pedir **cita previa de toma de huellas** y acudir personalmente.

El plazo. Conforme al artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, la tarjeta debe solicitarse en el plazo de **un mes desde la concesión** de la autorización. Conviene, por tanto, ponerse a buscar cita desde el primer momento. Dicho esto, y como te explicábamos en el apartado anterior, la eficacia de tu autorización no está condicionada a que solicites la tarjeta: si la disponibilidad de citas en tu provincia te obliga a acudir más tarde, tu situación sigue siendo plenamente regular y podrás acreditarla con la resolución de concesión.

Cómo se solicita la cita

Se pide en la sede electrónica de la Administración General del Estado, seleccionando la provincia donde resides y el trámite de **Policía – Toma de huellas (expedición de tarjeta)**. La disponibilidad de citas varía mucho según la provincia y el momento del año, y en algunas se agotan en cuestión de horas.

Documentación que debes llevar el día de la cita

- Formulario **EX-17** cumplimentado y firmado.
- Justificante del pago de la **tasa modelo 790, código 012**.
- Pasaporte en vigor, original y copia de la página de datos.
- Una **fotografía reciente** tipo carné, en color y con fondo blanco.
- Resolución de concesión de la autorización.
- Si se trata de una renovación, la tarjeta anterior.
- En algunas oficinas se solicita también el certificado de empadronamiento; conviene llevarlo por precaución.

Si el titular es menor de edad

Debe acudir acompañado de su representante legal, que aportará su propio documento de identidad y el libro de familia o la certificación de nacimiento. Los menores también deben comparecer personalmente para la toma de huellas.

Después de la cita

La tarjeta suele estar disponible en un plazo aproximado de entre tres y seis semanas, y se recoge en la misma oficina, normalmente también con cita previa.

¿Prefieres que nos ocupemos nosotros?

Es un trámite con muchos detalles, y basta que falte uno para tener que volver otro día. Pregúntanos por nuestro **servicio de gestión de toma de huellas**, pensado precisamente para que tú no tengas que estar pendiente de nada:

- **Vigilamos y reservamos la cita** en tu provincia, en las fechas que mejor te encajen, y una para cada miembro de la familia, menores incluidos.
- **Cumplimentamos el formulario EX-17** y tramitamos la **tasa 790-012**.
- **Revisamos toda tu documentación** antes del día de la cita, para que no haya sorpresas en la oficina.
- **Te entregamos una carpeta preparada**, con todo ordenado y listo.

El día de la cita solo tienes que acudir con esa carpeta, tu **pasaporte original y una fotografía**.

Escríbenos y te pasamos presupuesto sin compromiso.

3. Si necesitas viajar antes de tener la tarjeta

Mientras la tarjeta está en trámite puedes encontrarte con dificultades para volver a entrar en España, porque en frontera se verifica el documento físico.

Para evitarlo existe la **autorización de regreso**: un documento que te permite salir de España y regresar con normalidad mientras se expide o renueva la tarjeta. Se solicita con el formulario **EX-13** y la tasa **790, código 012**, y tiene una vigencia máxima de noventa días.

Este trámite también requiere cita previa, por lo que conviene prepararlo con antelación y no dejarlo para los días inmediatamente anteriores al viaje: si no hay cita disponible a tiempo, el viaje se complica. En cuanto tengas fechas previstas, avísanos.

¿Prefieres que nos ocupemos nosotros?

Nuestro **servicio de gestión de la autorización de regreso** funciona igual que el de la toma de huellas: buscamos y reservamos la cita, cumplimentamos el **formulario EX-13**, tramitamos la **tasa 790-012**, revisamos la documentación y te entregamos la carpeta lista. Tú solo acudes con tu **pasaporte original y una fotografía**.

Avísanos en cuanto tengas fechas de viaje: cuanto antes lo sepamos, más margen tenemos para encontrarte una cita a tiempo.

4. Tus familiares

El cónyuge o pareja, los hijos menores o mayores dependientes y los ascendientes a cargo pueden obtener su propia autorización de residencia al amparo del artículo 62.4 de la Ley 14/2013, ya sea de forma conjunta con la tuya o de manera sucesiva.

Sus autorizaciones siguen la suerte de la tuya: tienen la misma vigencia y se renuevan a la vez. Los pasos posteriores a la concesión son exactamente los mismos que los tuyos: toma de huellas, tarjeta y, en su caso, autorización de regreso, con la particularidad de que **cada miembro de la familia necesita su propia cita**, incluidos los menores.

5. Lo que debes mantener mientras tu autorización esté en vigor

Este es el apartado más importante de la guía, y el que con más frecuencia se pasa por alto. La autorización no es un punto final: es un título que se conserva mientras se mantengan las condiciones que permitieron obtenerlo.

La **disposición adicional séptima de la Ley 14/2013** lo establece con claridad:

- Debes **mantener durante toda la vigencia** las condiciones que te dieron acceso a la autorización.

- Debes **comunicar a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, en el plazo de 30 días**, cualquier modificación que afecte a esas condiciones.
- La Administración **puede efectuar comprobaciones de oficio** en cualquier momento.
- Si verifica que las condiciones no se cumplen, puede **extinguir la autorización** de manera motivada y previa audiencia.

Qué cambios hay que comunicar

Cambio de empresa o de cliente principal, modificación de la naturaleza de la relación (de laboral a profesional o a la inversa), cese o interrupción de la actividad, cambio de domicilio, cambio de estado civil o de la composición familiar, y cualquier circunstancia que altere aquello que se acreditó al solicitar la autorización. Ante la duda, consúltanos: comunicar de más no penaliza; no comunicar, sí.

Seguridad Social y obligaciones fiscales

El régimen de Seguridad Social aplicable depende del tipo de relación acreditada: quien trabaja **por cuenta ajena** se integra en el Régimen General, y quien lo hace **por cuenta propia** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El alta debe producirse una vez obtenida la autorización y antes de comenzar la actividad en España, y debe mantenerse sin interrupción.

Mantente al corriente de tus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y conserva los certificados que lo acrediten: son la prueba que se te pedirá en la renovación.

Residencia efectiva en España

La residencia efectiva es el objeto mismo de la autorización. Conviene que la puedas acreditar: empadronamiento, contrato de alquiler o título de la vivienda, suministros a tu nombre, cuenta bancaria con movimientos habituales, asistencia sanitaria y declaraciones tributarias en España.

Ten presente que la Ley 14/2013 solo tolera ausencias superiores a seis meses al año, a efectos de renovación, en el caso de los **inversores** y de los **trabajadores de empresas que, operando en el extranjero, tienen su base de operaciones en España**. El resto de figuras no están amparadas por esa excepción.

6. Si eres teletrabajador de carácter internacional

A lo anterior se añaden dos reglas propias de esta figura, recogidas en el artículo 74 bis.1 de la Ley 14/2013:

- Si tu relación es **laboral**, en España solo puedes trabajar para la empresa radicada fuera del territorio nacional para la que prestas el teletrabajo.

- Si tu relación es **profesional**, puedes trabajar también para una empresa ubicada en España, **siempre que ese trabajo no supere el 20 % del total de tu actividad profesional** y siempre que mantengas la relación profesional con la empresa extranjera con la que solicitaste la autorización.

Merece la pena revisar este porcentaje periódicamente, porque la composición de la cartera de clientes cambia sin que se dé cuenta y es uno de los puntos que la Administración comprueba.

7. La renovación

Los titulares de estas autorizaciones pueden solicitar su renovación **por períodos de dos años**, siempre que se mantengan las condiciones que generaron el derecho.

- La solicitud se presenta **por vía electrónica** ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, durante los **sesenta días naturales anteriores** a la caducidad de la autorización.
- También se admite si se presenta en los **noventa días naturales posteriores** a la caducidad, aunque en ese caso puede incoarse un expediente sancionador.
- **La presentación de la solicitud prorroga la validez de tu autorización** hasta que se resuelva el procedimiento: no quedas en situación irregular mientras esperas.
- El plazo máximo de resolución es de **veinte días** desde la presentación electrónica y, si no se resuelve en ese plazo, la autorización se entiende estimada por silencio administrativo positivo.

Nosotros te avisaremos con antelación cuando se acerque tu ventana de renovación, para preparar con calma la documentación.

8. Más adelante

Transcurridos **cinco años** de residencia legal y continuada en España podrás solicitar la residencia de larga duración, que te permite residir y trabajar de forma indefinida en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

En cuanto a la **nacionalidad española por residencia**, el plazo general es de diez años, pero se reduce a **dos años** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y para las personas de origen sefardí. En ambos casos se exige que la residencia haya sido legal, continuada e inmediatamente anterior a la solicitud, por lo que conviene cuidar desde ahora la continuidad y la documentación que la acredita.

9. Gracias por confiar en nuestro equipo

Obtener esta autorización es un paso importante en tu vida y en la de tu familia, y sabemos lo que significa llegar hasta aquí. Gracias por habernos elegido para acompañarte en él. Es un privilegio formar parte de proyectos como el tuyo.

No tienes que hacer solo lo que viene ahora. Podemos encargarnos de todo:

- **Gestión de la toma de huellas**, para ti y para cada miembro de tu familia.
- **Gestión de la autorización de regreso**, si tienes que viajar antes de tener la tarjeta.
- **Comunicaciones a la Unidad de Grandes Empresas**, cuando cambie alguna de tus condiciones.
- **Renovación de tu autorización** y la de tus familiares, avisándote nosotros cuando se acerque el momento.
- **Residencia de larga duración y nacionalidad**, llegado su día.

Escríbenos

Cuéntanos qué necesitas y te preparamos un presupuesto sin compromiso. Si tienes cualquier duda sobre esta guía, pregúntanos.

Quedamos a tu disposición,

Atlas Legal Abogados de Extranjería

Calle Lucero 7, 37001 Salamanca

info@atlas-legal.es

www.atlas-legal.es

Esta guía tiene carácter informativo y refleja la normativa y los criterios de gestión vigentes en la fecha de su elaboración. No sustituye al asesoramiento individualizado sobre tu expediente concreto, que puede presentar particularidades. Los plazos de citas y los requisitos documentales de las oficinas pueden variar según la provincia.